



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

CONVENIO NÚMERO 16-2021 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCOLA -ENCA- Y EL ALUMNO ESMERALDA ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, **NOSOTROS: RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y dos años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con ^{Manzana y cuatro} cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la Resolución número ~~veintiocho~~ ^{veintiocho} guion dos mil veintiuno (34-2021), de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, contenida en el acta número cero nueve guion dos mil veintiuno (09-2021); y Certificación del Acta número cero treinta y cinco guion dos mil veintiuno SP de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno contenida en el libro de actas para nombramientos de la Sección de Personal de la ENCA; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA; y **ESMERALDA ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**, de diecinueve años, soltera, estudiante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación tres mil novecientos veintinueve espacio cincuenta y cuatro mil treinta y seis espacio cero ciento uno (3929 54036 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y con residencia en: Manzana C, Lote cincuenta y cuatro, sector cuatro, Villas del Milagro, zona cero, Chinautla, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, a quien en adelante se denominará simplemente **LA BENEFICIARIA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCOLA -ENCA- QUE EFECTUARAN SU PRÁCTICA AGRÍCOLA Y FORESTAL SUPERVISADA EN EXTENSIÓN RURAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO**. El Director de la ENCA, **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución 48-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA número 389-2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, otorga a **ESMERALDA ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ** una subvención, para que efectúe su *práctica agrícola forestal supervisada como extensionista rural*, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que le sea otorgada, siendo éstos: ser estudiante del séptimo cuatrimestre de la carrera de Perito Agrónomo o Perito Forestal, mayor de edad y haber sido

1

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas agrícolas y forestales supervisadas en extensión rural, debiendo utilizar el monto de esta en gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos relacionados del estudiante, por lo que deberá elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Unidad de Prácticas, Agrícolas y Forestales Supervisadas, de conformidad con los productos siguientes:

PLAN DE PRÁCTICA (primer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Información general del Centro de Práctica (Ubicación geográfica y generalidades, vías de acceso, nombre de comunidad/es donde se realizarán actividades de extensión rural)
- f. Cronograma preliminar de actividades a realizar

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (segundo mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS (tercer mes) y el contenido mínimo del Informe:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)
- g. Conclusiones
- h. Recomendaciones

2

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. El plazo de vigencia del presente convenio es del veinte de septiembre al veintiséis de noviembre del corriente año. La subvención es por un monto total de seis mil doscientos sesenta y un quetzales con sesenta y seis centavos de quetzal (Q. 6,261.66) que será entregada mediante tres desembolsos al beneficiario correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año de conformidad con lo descrito en la cláusula anterior, de la siguiente manera: El **primer** desembolso correspondiente al mes de septiembre por un monto de un mil veintiún quetzales con sesenta y ocho centavos de quetzal (Q. 1,021.68), contra la entrega del informe del plan de práctica. El **segundo** desembolso correspondiente al mes de octubre por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco quetzales con diez centavos de quetzal (Q.2,825.10), contra la entrega del informe de avances de actividades de extensión rural realizadas. El **tercer** desembolso correspondiente al mes de noviembre, por la cantidad de dos mil cuatrocientos catorce quetzales con ochenta y ocho centavos de quetzal (Q. 2,414.88) contra la entrega del informe de actividades realizadas. Todos los informes se presentarán con el visto bueno del asesor nombrado, el encargado de PAFS y del Coordinador de Academia. Los desembolsos se acreditarán a la cuenta monetaria número 3490024507 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a nombre de LA BENEFICIARIA. **CUARTA: OBLIGACIONES DLA BENEFICIARIA.** LA BENEFICIARIA por el presente convenio queda **obligado** a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Unidad de Práctica Agrícola y Forestal Supervisada.
- d) Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

Queda expresamente convenido que si LA BENEFICIARIA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, éste último podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado, y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si LA BENEFICIARIA se retira anticipada y voluntariamente, de la practica agrícola y forestal

3

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, de acuerdo al procedimiento establecido e informe que efectuó la Coordinación Administrativa Financiera, monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva, aceptando desde ya como buenas y bien hechas las cuentas que se le presenten, y acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con LA BENEFICIARIA, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, la ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) la ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando por causas de fuerza mayor, las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de la BENEFICIARIA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) a excepción de lo indicado en la literal anterior, y ante la actual pandemia COVID-19, si el BENEFECIARIO resultare con contagio, a efecto de resguardar la salud Pública, se acuerda que éste deberá dar continuidad a sus prácticas agrícolas y forestales supervisadas en modalidad virtual, por el tiempo que medicamente se considere necesario, aun si esto implica finalizarlas de la forma establecida; e) CADUCIDAD: la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de la BENEFICIARIA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA BENEFICIARIA.** LA BENEFICIARIA expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 y sus modificaciones; Resolución 48-2018, ambas del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las autoridades. **SEPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** LA BENEFICIARIA por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar, señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada, salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren, obligándome expresamente a notificarle por escrito cualquier cambio que de dicho lugar hiciere y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que ésta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo

4

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

"Aprender Haciendo"

vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado. *testado: veintiocho. om tase. Entre líneas: treinta y cuatro. léase.*



RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO
DIRECTOR



ESMERALDA ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
BENEFICIARIA

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un **convenio de subvención**, de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **ESMERALDA ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- tres mil novecientos veintinueve espacio cincuenta y cuatro mil treinta y seis espacio cero ciento uno (3929 54036 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.

5



RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO
DIRECTOR



ESMERALDA ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
BENEFICIARIA

ANTE MÍ:

EXENTO SEGUN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS



Jorge Alejandro Meléndez de Paz
Abogado y Notario

EXENTO SEGUN ART. 7 LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIAL DECRETO 82-96

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 009-2021
Bárcena, Villa Nueva, 24 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual a los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas en materia de extensionismo, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinaran los productos, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su PAFS.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y dentro de sus atribuciones aquellas que consisten en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

CONSIDERANDO

Que con fecha veintitrés de septiembre de 2021, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenio de subvención de la estudiante **Esmeralda Elizabeth Flores Hernández** de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quien fue seleccionada por la Coordinación Académica y aprobada por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar el Convenio de Subvención suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y la estudiante **Esmeralda Elizabeth Flores Hernández** de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quien efectuará sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas de conformidad con el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARRERA	LUGAR DE PRÁCTICA	SUBVENCIÓN
1	Esmeralda Elizabeth Flores Hernández	Perito Forestal	Comunidades Pacalaj y El Carmen	Q.6,261.66

- II. La presente resolución es de efecto inmediato
- III. Notifíquese

Ing. Agr. Edvin Francisco Orellana Ortiz
Presidente Consejo Directivo
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345